



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 ENE. 2021

Visto: El Memorando Nº 65-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo Nº 1736859, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe Nº 300-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-UT, emitido por Responsable de la Unidad de Transporte, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Mecánico Automotriz, Nivel STF; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, mediante Memorando Nº 191-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud de Huancavelica, en virtud al Informe Nº 009-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, autoriza la continuidad del contrato de personal por suplencia y reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 por los fundamentos expuestos en el documento de referencia antes señalado;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, precisando que en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Informe Técnico Nº 001499-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 30 de setiembre del 2020, la Autoridad Nacional del servicio Civil – SERVIR, concluye en su numeral 3.2 "La prohibición contenida en el Decreto de Urgencia Nº 016-2020 no impide la renovación de aquellos contratos que se encontraban vigentes al 24 de enero de 2020, fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia"; asimismo en su numeral 3.3 señala "Los contratos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que se encontraba vigente al 24 de enero de 2020 continuarán prestando servicios hasta la fecha de término establecida en sus contratos, siendo potestad de la entidad ampliar el plazo del mismo a través de adendas. Cabe precisar que entre el término del contrato y su ampliación no debe existir días de interrupción; caso lo contrario (de existir al menos un día de interrupción) estaríamos frente a dos relaciones contractuales diferentes. (...)";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional Nº 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don **JUAN CARLOS ARAMBURU GARCIA**, con el cargo de Mecánico Automotriz, Nivel STF, Plaza Nº 68, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 31 de enero de 2021.**

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3º.- Los servicios prestados por el trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/GOM.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. Nº 032924